



## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Angeles Cauich García

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

**ACTA\_07\_2022\_SIPOT\_1T\_2022\_FXXVII** de fecha 18 de abril de 2022.  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_07\\_2022\\_SIPOT\\_1T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf)

SYBV/RCFG



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/41826  
C.A.: 16.275.714.19-50/2002  
BITACORA: 09/KV-0005/08/19

RESOLUCIÓN No. **400** /2021

**PRORROGA DE LA CONCESIÓN MR DGZF-170/04**

Ciudad de México, a **24 AGO 2021**

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Prórroga del título de concesión número **MR DGZF-170/04**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **14 de mayo de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **J. JESÚS RODRÍGUEZ AHUMADA.**, el título de **CONCESIÓN MR DGZF-170/04**, respecto de una superficie de **42.30 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en **Playa Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de Bodega para recepción de productos pesqueros, sin autorización para realizar obra nueva, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**, con una vigencia de **quince años** contados a partir del **24 de agosto de 2004**.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **19 de noviembre de 2010**, La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgo mediante resolutivo con **Número de Control 2862/10**, la Modificación a las Bases de la **CONCESIÓN MR DGZF-170/04** en virtud de lo cual la Superficie Concesionada aumentó a **131.04 m<sup>2</sup>**, así como las obras existentes en la misma consistentes en bodega sobre una plataforma de concreto armado, muros de madera y techos de palma, un pequeño muro construido a base de piedra y escalones de concreto, ubicada en colindancia a la calle caracol, poblado de Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de bodega para recepción de productos pesqueros y prestación de servicios turísticos





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/41826  
C.A.: 16.27S.714.1.9-50/2002  
BITACORA: 09/KV-0005/08/19

**TERCERO.-** Que con fecha **11 de septiembre de 2012**, mediante Resolución Administrativa No. **1157/12**, esta autoridad tuvo a bien autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de **CONCESIÓN MR DGZF-170/04**, a efecto de incrementar la superficie a **308.64 m<sup>2</sup>**. así mismo se autorizó instalar un toldo tubular con techo de lona de 4.00m X 3.00m y 10 mesas con 4 sillas de plástico.

**CUARTO.-** Que con fecha **31 de marzo de 2015**, esta Dirección General de Zona federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros mediante Resolución Administrativa número **198/15**, determinó Modificar las Bases y Condiciones de la **CONCESIÓN MR DGZF-170/04**, a efecto de incrementar la superficie a **710.458 m<sup>2</sup>**, de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Camino a los Muertos sin número, Zona Centro, Localidad de Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, siendo el uso autorizado consistente en bodega para la recepción de productos pesqueros, prestación de servicios turísticos con clases de surf y renta de tablas de surf, así como la venta de alimentos preparados, así mismo mediante la presente resolución se autorizó la instalación provisional de un toldo tubular con techo de lona de 4 X 3 metros, 10 sombrillas de tela y 10 mesas de plástico con cuatro sillas cada una (todo desmontable y fácilmente removible), **incluyendo nuevos titulares de la Concesión a los C.C. Doria Rodríguez Ahumada y Jovani Verdín Rodríguez.**

**QUINTO.-** Que con fecha **27 de octubre de 2017**, esta Dirección General de Zona federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros mediante Resolución Administrativa número **1290/17**, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones de la **CONCESIÓN MR DGZF-170/04**, la instalación de 4 toldos tubulares desarmables con techo de lona de 4 X 3 m, instalaciones para prestar el servicio de masajes corporales y la colocación de 20 sombrillas de 2.5 m de diámetro con base tubular y tela y 40 camastros de plástico, los cuales se instalarán y se quitarán diariamente, el uso autorizado mediante dicha resolución es el consistente en bodega para recepción de productos pesqueros, prestación de servicios turísticos con clases de surf, renta de tablas de surf, venta de alimentos preparados y servicio de masajes corporales.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/41826  
C.A.: 16.275.714.19-50/2002  
BITACORA: 09/KV-0005/08/19

**SEXTO.-** Que el **2 de agosto de 2019**, los **C.C. J. Jesús Rodríguez Ahumada, Doria Rodríguez Ahumada y Jovani Verdín Rodríguez**, presentaron en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la solicitud de prórroga de la **CONCESIÓN MR DGZF-170/04**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

## CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 30, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el día **2 de agosto de 2019**, mediante el trámite denominado solicitud de prórroga de la concesión presentado ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, los **C. C. J. Jesús Rodríguez Ahumada, Doria Rodríguez Ahumada y Jovani Verdín Rodríguez**, solicitaron de esta autoridad administrativa la prórroga de la **CONCESIÓN MR DGZF-170/04**.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/41826  
C.A.: 16.27S.714.1.9-50/2002  
BITACORA: 09/KV-0005/08/19

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

- a. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de **CONCESIÓN MR DGZF-170/04.**
- b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por los **C.C. J. Jesús Rodríguez Ahumada, Doria Rodríguez Ahumada y Jovani Verdín Rodríguez** actuales titulares del Título de **CONCESIÓN MR DGZF-170/04.**
- c. Que los concesionarios presentaron en copia simple la constancia de pago de la **CONCESIÓN MR DGZF-170/04. 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019** emitidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit y La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, en los que se hace constar que los **C.C. J. Jesús Rodríguez Ahumada, Doria Rodríguez Ahumada y Jovani Verdín Rodríguez**, no tienen adeudo alguno hasta el año 2019, ya que han sido debidamente pagadas las contribuciones correspondientes, por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- d. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/41826  
C.A.: 16.275.714.19-50/2002  
BITACORA: 09/KV-0005/08/19

- e. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.
- f. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de los **C.C. J. Jesús Rodríguez Ahumada, Doria Rodríguez Ahumada y Jovani Verdín Rodríguez**, en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetos como titulares de la **CONCESIÓN MR DGZF-170/04**, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la prórroga de la citada concesión.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

**"Artículo 30.-** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/41826  
C.A.: 16.275.714.19-50/2002  
BITACORA: 09/KV-0005/08/19

- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado".

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de los **C.C. J. Jesús Rodríguez Ahumada, Doria Rodríguez Ahumada y Jovani Verdín Rodríguez**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por los **C.C. J. Jesús Rodríguez Ahumada, Doria Rodríguez Ahumada y Jovani Verdín Rodríguez**, en su solicitud de prórroga o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/41826  
C.A.: 16.27S.714.1.9-50/2002  
BITACORA: 09/KV-0005/08/19

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **AUTORIZA** a favor de los **C.C. J. Jesús Rodríguez Ahumada, Doria Rodríguez Ahumada y Jovani Verdín Rodríguez**, la prórroga del título de **CONCESIÓN MR DGZF-170/04**, por un plazo de **quince años**, igual al otorgado en la concesión original contados a partir del **25 de agosto de 2019**, respecto de una superficie de **710.458 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso general.

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que los **C.C. J. Jesús Rodríguez Ahumada, Doria Rodríguez Ahumada y Jovani Verdín Rodríguez** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de los **C.C. J. Jesús Rodríguez Ahumada, Doria Rodríguez Ahumada y Jovani Verdín Rodríguez** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **C.C. J. Jesús Rodríguez Ahumada, Doria Rodríguez Ahumada y Jovani Verdín Rodríguez** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] personas autorizadas: Arq. Antonio Carbajal Jiménez, Lic. Raúl Eduardo Nájjar Estrada y Lic. Liliana Silva Salgado, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/41826  
C.A.: 16.275.714.19-50/2002  
BITACORA: 09/KV-0005/08/19

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la persona física solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE.  
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA**

SYBY\*CACR

